



Ayuntamiento de  
Leganés



5

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL  
EN ACTIVIDADES MUNICIPALES DE INTERÉS  
GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
LEGANES (MADRID) Y LA COMUNIDAD DE  
PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL  
PARQUESUR**

*Aprobado en JGL en Sesión Ordinaria  
El día 28 de septiembre de 2010*



Ayuntamiento de  
Leganés



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES MUNICIPALES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS (MADRID) Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL PARQUESUR**

En Leganés (Madrid), a 30 de septiembre de 2010

**REUNIDOS**

De una parte: el Excmo. Sr. Don Rafael Gómez Montoya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés (Madrid), CIF. Número P-2807400-C, con sede social en Leganés (Madrid), Pza. Mayor nº 1, en nombre y representación de esta Corporación y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte: Don Pablo Álvarez-Renduelles Villar, con domicilio profesional en Madrid, calle José Abascal, núm. 56 y con D.N.I. nº [redacted], actuando en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL PARQUESUR, con C.I.F. H-79383378. Actúa en su calidad de apoderado de UNIBAIL RODAMCO INVERSIONES, S.L.U., sociedad presidente de la citada comunidad de propietarios, según consta en la escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Antonio Morenés Giles, el día 24 de noviembre de 2009, con el número 1151 de su orden de protocolo.

Ambas partes, reconociéndose capacidad y representación suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES MUNICIPALES DE INTERÉS GENERAL** y tal efecto,



## MANIFIESTA

1.- Que **EL AYUNTAMIENTO** para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en definitiva servir al interés general.

Entre las competencias que expresamente le atribuye la Legislación, se incluyen las referentes a actividades e instalaciones culturales, deportivas y de festejos, funciones que se vienen desarrollando a través de las Concejalías Delegadas de las respectivas Áreas y de las estructuras organizativas y servicios municipales a ellas adscritas.

En este marco competencial, **EL AYUNTAMIENTO**, con carácter habitual lleva a cabo actuaciones encaminadas a fomentar la promoción y difusión de la cultura, el deporte y los festejos patronales y tradicionales, que organiza con sus propios medios o en colaboración con otros entes y personas para su desarrollo y ejecución.

II.- **EL AYUNTAMIENTO** a través de las citadas Áreas municipales gestiona los actos culturales, deportivos y festivos, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, mediante la participación, formación, difusión y producción de estas actividades, para cuyo desarrollo es necesario promover la relación con entidades públicas y privadas, que contribuyan a sostener los costes de estas actividades en orden a dotarse el municipio de los recursos precisos para cumplir tales objetivos.

III.- La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, establece en su artículo 1 como



objeto y ámbito de aplicación "Esta Ley tiene por objeto regular el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos definidas en la misma, en consideración a su función social, actividades y características. De igual modo, tiene por objeto regular los incentivos fiscales al mecenazgo. A efectos de esta Ley, se entiende por mecenazgo la participación privada en la realización de actividades de interés general".

IV.- Que en el artículo 16. b) de la Ley 49/2002 define como entidades beneficiarias del mecenazgo, entre otras "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades autónomas de carácter análogo de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales"

V.- El capítulo III de la misma Ley, regula los Convenios de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General en su artículo 25, establece "Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades"

VI.- Que la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PARQUESUR, lleva promoviendo las actividades de interés general de tipo cultural, deportivo y de festejos de Leganés desde el año 1995, todas ellas de interés general para el municipio.

VII.- Que ambas partes manifiestan estar interesados en potenciar las citadas actividades en el municipio de Leganés a través de la promoción, organización y patrocinio de manifestaciones, proyectos y eventos, por lo que, declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en todo lo manifestado, acordando suscribir el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio, tiene por objetivo ordenar las líneas de colaboración entre las partes firmantes en orden a fomentar y contribuir a la realización de actividades propias de estas áreas municipales de deportes, cultura y festejos, mediante una adecuada programación y evaluación de necesidades de los colectivos ciudadanos de Leganés, que las demandan habitualmente.

Constituye pues el objeto de este Convenio la promoción y patrocinio por parte de LA COMUNIDAD de las actividades que desarrolle el Ayuntamiento de Leganés en las áreas de deportes, cultura y festejos, mediante la aportación económica, por parte de LA COMUNIDAD al Ayuntamiento de Leganés, de la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000 €).

**SEGUNDA.- COLABORACIÓN.** Las partes acuerdan que la aportación económica que realiza LA COMUNIDAD se destinará a las actividades de interés general que se realicen en las áreas de festejos, cultura y deportes, que las partes determinen de forma previa. Son objeto de este convenio, entre otra, las siguientes: XV FESTIVAL INTERNACIONAL MADRID SUR 2010, XXXIII CARRERA POPULAR DE SAN NICASIO y diversos actos comprendidos en las Fiestas de San Nicasio.

El resto de actividades financiadas con cargo a este convenio (actos y eventos tales como celebración en el Centro Comercial Parquesur de exposiciones culturales, fijas o itinerantes, actos deportivos con mayores,...) se determinarán por una Comisión mixta constituida en cada una de las tres Concejalías afectadas, compuesta por técnicos y el Concejal de cada área y contarán con la conformidad de LA COMUNIDAD.

El Ayuntamiento de Leganés se compromete a difundir a través de cualquier medio la participación del Centro Comercial en las actividades desarrolladas en las áreas citadas financiadas con la aportación recogida en el presente convenio, pudiendo para ello facilitar la COMUNIDAD los elementos promocionales



necesarios del Centro Comercial Parquesur, siempre en el marco del Convenio de Colaboración.

La difusión de la participación del colaborador en dichas actividades podrá hacerse, entre otros medios, a través de la presencia del logotipo de Parquesur en los folletos, inserciones de prensa, publicaciones (Aescena, Revista municipal "La Plaza",...), tablones de anuncios de los centros Cívicos municipales y programas de mano con motivo de las Fiestas populares y eventos culturales; y en los carteles y dípticos que edite la delegación de Deportes para dichas pruebas y eventos, vallas publicitarias en las instalaciones deportivas en las que se lleven a cabo así como en el pórtico de entrada de la carrera Popular.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN.** LA COMUNIDAD abonará la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros) distribuyendo la aportación entre las áreas de Festejos, Cultura y Deportes.

El citado importe se realizará en un único ingreso por LA COMUNIDAD en la cuenta que designe el Ayuntamiento al efecto antes del 15 de diciembre de 2010. Los pagos correspondientes a cada área relativos a todas aquellas actividades que por parte del Ayuntamiento y LA COMUNIDAD se hayan determinado de forma previa o estén incluidos entre las actividades objeto del patrocinio, se abonarán con cargo a la mencionada cantidad.

**CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.** Los datos de carácter personal incorporados en el presente Convenio pasarán a formar parte de un fichero denominado "Colaboradores", a los solos efectos de la gestión propia de las actividades municipales y correo con los propios interesados y comunicaciones a los organismos públicos a los se esté obligado por imperativo legal.

El responsable de dicho fichero es el Ayuntamiento de Leganés, con sede social en LEGANES C.P. 28911 (Madrid), Pz. Mayor nº 1, el cual le garantiza la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, enviando una comunicación por escrito a la dirección indicada anteriormente.



Ayuntamiento de  
Leganés



**QUINTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.** Ambas partes acuerdan crear en este acto una Comisión de Seguimiento del Convenio, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes con el objetivo de resolver cualquier duda o discrepancia que pueda surgir en el desarrollo y ejecución, para la evaluación anual del cumplimiento del Convenio, y para coordinar las propuestas y actuaciones tendientes al desarrollo del mismo, designándose a las siguientes personas como interlocutores:

Ayuntamiento de Leganés:

Un representante a designar por la Alcaldía.

Comunidad Prop. Parquesur:

D. PABLO ÁLVAREZ-RENDUELLES VILLAR.

**SEXTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, hasta el 31 de diciembre de 2010.

**SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.** El presente convenio tiene el carácter de Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General, al amparo de lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

En cuanto los efectos, causas y procedimiento de resolución se estará a lo establecido al derecho común vigente.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN.** Para la resolución de controversias con carácter obligatorio y, previo a acudir a la vía jurisdiccional competente, las partes acordarán el nombramiento de un conciliador o árbitro en el plazo de 15 días desde la concurrencia de la causa de disconformidad u objeción en la interpretación o desarrollo del convenio por las partes, estando en este aspecto a lo dispuesto en la Ley 60/2003 de Arbitraje o normativa aplicable en vigor en el momento de producirse el conflicto.



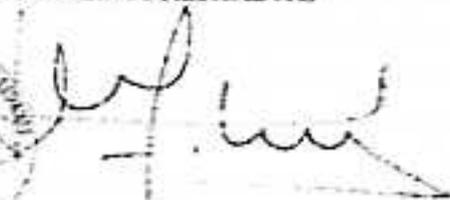
Ayuntamiento de  
Leganés



PARQUE SUR

*En prueba de conformidad, sellan y firman por ambas partes el presente Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades Municipales de Interés General, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.*

**POR AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS  
EL ALCALDE-PRESIDENTE**



Fdo.: D. Rafael Gómez Montoya

**POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS  
CENTRO COMERCIAL PARQUESUR**



Fdo.: D. Pablo Álvarez-Renduelles Villar.